Año III. Teruel 5 de Abril de 1883. Núm. 10.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

CONCLUYAMOS.

Aguardábamos la contestación del señor Vallés y ciertamente que no nos ha sorprendido. *La Unión (sic)*—que bien pudiéramos darle el dictado de *Desunión*—dice, en su último núm. del 31 de Marzo, que su *patrono* se llama *andana* y que la *sana moral reprueba* lo que en circunstancias críticas y solemnes admite toda persona de mediano criterio; no comprendemos el subterfugio, por cuanto creíamos que nuestro contrincante exaltándosele la *bilis* ya no volvería á contestarnos en la prensa. Lo que sí hemos observado, con verdadera estrañeza, es que una cuestión meramente *particular* ha tomado carácter *de familia* (no por nuestra parte; pues no nos gusta que nadie nos guarde el bulto) y á no habernos contenido la prudencia y la consideración, acaso hubiéramos tenido que lamentar consecuencias muy desagradables para *muchas* personas. Ya, pues, que al señor Vallés no le parece oportuno ventilar los asuntos, que solo á él y al que suscribe se refieren, procure no mezclar en ellos á otras personas, que ni por sus condiciones y participación en los hechos, puedan hacerse responsables de lo que pudiera sobrevenir; lo cual sería extremadamente injusto.

Con respecto á las lecciones de comedimiento que nos dá D. Miguel, puede guardárselas para sí, que harto las necesita. Nosotros fuimos los provocados y repetimos, que ni nuestro temperamento ni nuestro carácter tolerarán jamás que se nos insulte sin defendernos.

Y con respecto, á que el Sr. Vallés no variará en un ápice su conducta para defender á la clase, á que pertenecemos, de toda especie de vejaciones, nos parece perfectamente y opinamos de igual modo; pero cuide mucho de no mezclar los intereses de clase con los sagrados personales, que se deben respetar para eludir toda clase de responsabilidad por las ofensas inferidas.

Hemos terminado este incidente por lo que á nosotros respecta.

Dionisio Zarzoso.

Estamos en un todo conformes con el siguiente artículo que publica nuestro querido colega *El Riojano.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.

No es esta la vez primera que escribimos acerca de la Real crden de 20 de Mayo de 1881, que trata del asunto; pero como todavía subsiste tan perniciosa disposición, de la que nos resulta gravísimo perjuicio á los Maestros y Maestras de Escuelas de oposición que nos estamos al fin de la carrera, ó sea en las de término, y como además no vemos que otros pongan empeño en procurar que desaparezca aquella malhadada medida, que está reñidísima con lo que la razón, la justicia y la equidad de consuno aconsejan, nosotros vamos á ocuparnos de la Real orden citada, fatalísima para la inmensa mayoría del Magisterio.

Nuestro deseo, al tomar hoy la pluma, es poner en evidencia cuánto perjuicio nos causa, á fin de que, convencido de esto el Sr. Ministro de Fomento, y puesto que la enseñanza nada pierde tampoco, sino que saldría muy favorecida con que la orden que nos ocupa fuese derogada se digne hacerlo así, sustituyéndola con otra en que se preceptúe lo que más razonable, justo y equitativo sea.

No creemos que nuestra humilde voz llegue á los oidos del señor Ministro, y por tanto no podemos abrigar la persuasión de que, enterado por nosotros de la bondad de lo que pedimos, se servirá concedérnoslo; por eso rogamos encarecidamente á nuestros muy estimados compañeros de profesión, y se lo rogamos una, y cien mil veces, que salgan del mutismo en que se encuentran respeto á este asunto y no cesen de pedir en la prensa lo mismo que nosotros pedimos, hasta conseguir que la Superioridad atienda nnestra pretensión; que siendo como es, justísima hasta lo sumo y conocidos los buenos deseos (hasta hoy nó traducidos en hechos, por desgracia nuestra,) del Sr. Gamazo, él dispondrá lo conducente para que no tengan razón de ser nuestras quejas; y no hará con ello más que cumplir el deber que tiene de portarse así; deber nacido de sus antecedentes, de sus promesas y del cargo que como Ministro desempeña.

Dicho esto, entremos á examinar la disposición prejuzgada en el anterior exordio, y nos convenceremos de que perfectamente le cuadran los calificativos que le aplicamos.

«Las Escuelas públicas de niños y de adultos cuya dotación llegue á 3.000 reales, y las de niñas y adultas que lleguen á 2.000, se proveen hoy por alguno de estos tres medios; oposición, concurso de traslado, concurso de ascenso.» (Real orden de 20 de Mayo de 1881, disposición 1.ª y 5.ª).

Pues bien; si son tres los medios de proveer las Escuelas, nada más justo y equitativo que el que los tres disfruten por igual, en lo posible, los turnos de provisión; y si no se quiere esto, téngase el valor de hacer que desaparezca el turno que al legislador no le agrade. Otra cosa: dado que se quisieren conceder mayores ventajas á unos turnos que a otros, es claro que deberían resultar favorecidos aquellos de los cuales pudieran obtenerse más satisfactorios resultados en la enseñanza; y entónces, evidente es que tal concesión se haría, no á la oposición, sino á los concursos: esto fuera lo más razonable. Y también el señor Ministro dá prueba y muy solemne, de roconocerlo así, desde el momento en que estampa lo que copiamos del preámbulo del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, que dice: «Siendo preciso reconocer que para el ejercicio del dificilísimo cargo de la educación infantil ofrece escasas garantías el método de las oposiciones, como manera de proveer las Escuelas, porque si bien manifiesta el talento, instrucción y demás dotes intelectuales de los opositores, es inútil esperar que por semejante medio se revele su celo, su vocacion, su moralidad, su amor á los niños; en suma, las elevadas condiciones que por su naturaleza exige este noble Magisterio y que se levantan por encima de la aptitud que puede demostrarnos en el público certámen»; y un poco más abajo; «el sistema de oposiciones, *más bien que por su bondad intrínseca*, acaso se sostiene en España por el temor de incurrir en otros abusos.»

Aun prescindiendo de otras razones muy atendibles, expuestas en el curso de este artículo, las autorizadas afirmaciones preinsertas nos obligan á creer que, una vez persuadido el Sr. Ministro (y para ello no tiene que hacer sino examinar

detenidamente su Real orden) de las muchísimas ventajas que de ella se originan á la oposición, con perjuicio de los concursos, se servirá legislar otra cosa que esté en consonancia con sus categóricas y bien significativas declaraciones: de lo contrario incurriráen una inconsecuencia muy grave, al no obrar conforme á lo que su leal saber y entender le dictan.

Ahora, vamos á examinar los turnos de provisión de escuelas, y veremos que, lejos de resultar favorecidos los de concurso y no el de oposición, sucede todo lo contrario; y por tanto, ni siquiera son provistas por igual entre los tres turnos las escuelas vacantes.

Analicemos el primero uno de los concursos: el de ascenso.

Pueden proveerse hoy por concurso de ascenso: Unicamente «las escuelas que no se hayan provisto por consecuencia del concurso de traslado.» (5.ª disposicion de la Real órden). Mas como si la Escuela anunciada por traslado tiene algun aspirante (1), irremisiblemente hay que concedérsela, resulta que sólo quedan para el ascenso las que no tuvieren aspirantes por traslado. Y aun no siempre se proveen estas Escuelas *por ascenso*, puesto que de ellas se reserva *para la oposición* las comprendidas en alguno de estos tres casos: 1.° «Las que anunciadas (2) al ascenso, quedasen sin proveer por falta de aspirante.» (Disposicion 2.ª segundo párrafo). 2.° Las que, aun teniéndolos, vacaren á consecuencia de renuncia hecha por los electos para las mismas, sin tomar posesión de ellas.» (La misma disposición y en el mismo párrafo.) Y 3.° necesariamente las que fuesen de entrada, es decir las de 3.000 reales de niños, y las de 2.000 de niñas. Se comprende aquí además, casi todas las de niños de 3.300, rs., y las de niñas de 2.200; pues aunque según la legislación vigente se consideran de *ascenso*, respecto de las que disfrutan 3.000 ó 2.000, como éstas son muy pocas dicho se está que la generalidad de aquellas quedan como *de entrada*.

Examinemos ahora si seran muchas, ó pocas, ó muy pocas las Escuelas no solicitadas en el traslado, únicas correspondientes al turno de ascenso. Así veremos que éste no goza de iguales beneficios que los otros.

Del exámen resulta, y no puede ménos de resultar (conviene no olvide esto el autor de la Real órden), *que son muy contadas tales escuelas*, porque hay poquísimas que no tengan algún aspirante, cuando la generalidad de ellas tienen varios, á causa de que existen no pocos Maestros y Maestras que, por mil clases de conveniencias ó por necesidad originada de muchas especies de motivos, desean salir del pueblo en que están, y por tanto han de lograr casi todas las anunciadas por traslado. Y lográndolas casi todas, claro es que muy pocas serán las que queden para ascender, de las cuales todavía, como si fuesen excesivas, hay que descontar, en virtud de la Real orden las comprendidas en los dos primeros casos ya señalados.

¿Se quiere una prueba palpable, plena, de que casi ninguna Escuela se provee hoy por ascenso?

Aquí está: según resulta de datos recogidos detenidamente en los periódicos *El Riojano* y *El Cántabro,* las Escuelas de la Rioja y Vizcaya, provistas desde el 27 de Junio del 81, en que principió á regir la Real orden, hasta el 30 de Setiembre del 82 (ó sea en 15 meses), lo han sido: de las nueve provistas en la provincia de Logroño, *por oposición* nada ménos que siete escuelas, de las cuales seis son de ascenso, y la restante de entrada; *por ascenso* dos Escuelas, de las tres sólas que se anunciaron (1), y *por ascenso* ni siquiera una que se anunció, por lo cual no se proveyó ninguna. Las 22 provistas en Vizcaya lo han sido: *por oposición ¡diez y ocho Escuelas!* todas de ascenso; *por traslado* cuatro Escuelas de las seis anunciadas (2); y *por ascenso* sólo dos se anunciaron, las cuales no han llegado á proveerse, pues son de entrada, aunque de ascenso parezcan.

Y por lo que para en dichas provin-

(1) Aspirante que reuna los requisitos legales, por supuesto.

(2) En *una sóla* convocatoria. N. del articulista.

(1) Véase si tienen ó no pretendientes las de traslado; la única que no lo tuvo, Rabanera, es de entrada, y así serán casi todas las pocas que queden para el ascenso: y por tanto, ¿cómo han de proveerse por este medio, si no pueden tener aspirantes?

(2) Véase como tienen aspirantes las más del traslado.

cias puede adivinarse lo que sucederá en las demás, porque todas corren parejas en esto de los ascensos, según lo hemos visto nosotros por los anuncios de vacantes.

Eustasio Armas.

(Se continuara).

Sección de noticias.

Por el M. I. Sr. Rector del Distrito Universitario ha sido nombrado, por traslado, Maestro de Cantavieja, nuestro querido amigo y condiscípulo, D. Nicolás Calderaro, actual profesor de la escuela de igual clase de San Martin del Rio.

Nuestra enhorabnena al agraciado.

Por falta de número de vocales no pudo celebrar sesión ordinaria, el dia 31, nuestra Junta provincial de Instrucción pública.

Ha ingresado en el manicomio de esta capital, en calidad de demente, el desgraciado Maestro de Valdecebro, D. Ambrosio Martin.

Su estado anormal fué sin duda la causa de hacerse sospechoso á la autoridad que le sometió á un procedimiento judicial, sobreseido en el momento que se echó de ver su triste estado.

El anciano Maestro de Camarena, D. Ramón Navarrete ha fallecido, después de 50 años de servicios en la enseñanza y á los 73 de edad.

Descanse en paz, el benemérito obrero de la instrucción popular, y reciba su atribulada familia nuestro mas sincéro pésame.

La Sociedad económica turolense de Amigos del País, trata de establecer un *Monte de piedad* y una *Caja de ahorros*.

Admirable y benéfica idea, que aplaudimos, deseando verla ejecutada en breve.

Ha quedado vacante la escuela incompleta de niñas de Campos por fallecimiento de la propietaria D.ª Francisca Igual, (D. E. P.)

Por la Junta provincial fueron formuladas y remitidas al Rectorado las propuestas de los últimos concurso de ascenso y traslado en la forma siguiente:

Escuelas de niños.

Para Cirugeda, D. Estéban Altabas.
» Villarejo, D. Joaquin Sancho.
» Fonfría, D. Manuel Lafuente.

De niñas

Para Alfambra, Doña Amalia Colás (sustitución.)
» Cañizar, Doña Lucía Anadón, (id.)
» Tormón, Doña María Mallen.

Concurso de traslado.—De niños.

Para Arens de Lledó, D. Jerónimo Royo.
» Terriente, D. Joaquin Culla.
» Josa, D. Pedro Gonzalvo.
» Bordón D. Manuel Salvador.
» San Blas, D. Gregorio Tejero.
» Tormón, D. Tomás Daniel.

De niñas.

Para Segura, Doña Leandra Plana.

Los periódicos de Zaragoza desmienten de una manera terminante, la errónea especie, vertida por un periódico de Madrid, de que iban á ser clausuladas las Escuelas Normales y de Bellas Artes de aquella población.

Ya nos pareció á nosotros *filfa*.

La Dirección general de Instrucción pública ha resuelto, á consecuencia de consulta de la Junta provincial de Segovia, que el haber devengado por el Cajero anterior, de los fondos de primera enseñanza, durante los 25 dias del pasado Enero, deberá pagarse del sueldo señalado á dicho funcionario.

Un retazo sabroso de nuestro querido colega *La Reforma*:

«Leemos en un periódico de provincias:

«En Octubre de 1881 D. Ricardo Magariños, Maestro por oposición de la Escuela de párvulos de Dos Hermanas, y Doña Concepción del Pino y Aurioles, Maestra que servía otra de igual clase en Cazalla de la Sierra, dirigen una solicitud á la Dirección general de Instruc-

ción pública pidiendo permuta de sus Escuelas.

Esta solicitud fué á la Dirección solamente con la hoja de servicios del señor Magariños: la de la señora Aurioles, con motivo de hallarse enferma, pero más principalmente porque no había adquirido la Escuela ni por oposición ni por concurso, no pudo formarla.

La Dirección general devuelve la instancia para que se complete el expediente con la hoja de servicios de la Maestra, y ésta fallece sin haberla extendido en 10 de Febrero de 1882.

En este estado el asunto, la Junta provincial no se dió prisa á devolver el expediente, considerando que la permuta no podría llevarse á efecto por el fallecimiento de la Maestra, y sobre todo porque no poseía la Escuela en propiedad.

La Dirección general reclama el expediente y se devuelve manifestando que no se habia remitido porque se estimaba que ya no había términos hábiles de llevar á efecto la permuta.

¿Que creen nuestros lectores que resolvió la Dirección después de todo esto?

Nombrar en 18 de Enero último, en virtud de permuta, Maestro de Cazalla de la Sierra a D. Ricardo Magariños.

O lo que es lo mismo, conceder una permuta en 18 de Enero de 1883 con una Maestra *que había fallecido el* 10 *de Febrero* de 1882 y de una Escuela que no podía permutarse por no haberse adquirido legalmente.

Las precedentes líneas son de la revista de primera enseñanza que se publica en Cadiz, y nosotros añadimos:

Debe suponerse que este asunto se ha resuelto él solo por una especie de encantamiento, y que para nada haya intervenido la personalidad del Sr. Director general, ni la del Jefe del Negociado ni la de su auxiliar.

En semejante permuta, tan bufa como ilegal, no pueden tener parte, ni poca ni mucha, el justificado Sr. Riaño, el celoso y probo Sr. Robledo, ni el inteligente y loborioso Sr. Ladrón de Cegama. ¡Cá! ¡Imposible!

¿Qué dicen de todo esto los favorecidos alabarderos, íntimamente relacionados en las altas regiones?

Que hablen, ya que de imparciales é independientes tanto cacarean.»

La Dirección general de Instrucción pública ha pasado recientemente á los Inspectores de provincias unos estados que devolverán llenos en un término breve, expresando á lo que ascienden las obligaciones de primera enseñanza con separación del personal y material en el pasado semestre, el importe de lo satisfecho en el mismo y déficit que resulta.

Con este motivo, recordamos á los Habilitados de esta provincia—que aún no lo hayan hecho—la remisión de dichos datos al Sr. Inspector; pues de no hacerlo así, probablemente se los pedirán de oficio.

Almanaque del Maestro.

ABRIL.

Dias de vacación durante este mes.—1, 8. 15, 22 y 29, Domingos.

Oposiciones á Escuelas.—Deben tener lugar en Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid.

Presupuesto de Escuelas.—La Real orden de 12 de Enero de 1872 dispone en su regla 8.ª cómo debe hacerse la distribución: la mitad, al aseo del local y material fijo; y la otra mitad, al surtido de papel, etc., para los pobres. Deben los Maestros presentarlos por duplicado á la Junta local para que ésta los examine y con su informe los remita á la provincial.

Las cuentas justificadas que por concepto del material de escuelas deberán rendir los Maestros á sus respectivos ayuntamientos, por conducto de las juntas locales ó municipales de primera enseñanza, no tienen lugar hasta el próximo mes de Julio, con referencia al dia 30 de Junio anterior; suponiendo que los créditos consignados al efecto en los presupuestos de cada municipio se hagan efectivos en tiempo hábil: pues en el caso no probable de que sucediese lo contrario, pasa su obligación al periodo de ampliación y claro es que entónces hay lugar de presentarlas hasta el 31 de Diciembre del actual año ordinario.

Por todo este mes, y segun previene el artículo segundo del reciente decreto de 23 de Febrero último, los Maestros y Maestras de instrucción primaria entregarán al Presidente de la Junta local respectiva, una matrícula de los niños y niñas que hayan asistido á sus escuelas en el semestre anterior, expresando las notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido.

No es en verdad muy esplícita en esta parte la trascrita disposición, siendo causa motivada de que se hayan originado algunas dudas sobre la forma en que deben presentarse dichos datos. Pero atendiendo al fin que la superioridad se propone, en nuestro concepto, la relación que se pide debe ser una copia del libro de matrícula, en cuya primera casilla y por orden correlativo de antigüedad se pondrá el número del alumno bién sea el mismo que éste tenga en aquella ó principiando y esto será lo mejor, del uno en adelante; en la segunda los nombres y apellidos de los niños; en la tercera la edad; en la cuarta el pueblo de su naturaleza, en la quinta los nombres y domicilio de los padres ó tutores; en la sexta la fecha de entrada en la escuela, y en la séptima la nota que merezca por su asistencia, de *puntual*, *buena*, *regular* ó *mediana*.

Deberá extenderse la relación en medio pliego apaisado de papel de hilo, con objeto de que con desahogo puedan ir todas las casillas, y acompañarla de un oficio de remisión, manifestando se cumple así lo prevenido en el artículo y decreto ya citados.

VARIEDADES.

Parábolas alemanas para el uso de las escuelas.

No debe atenderse exclusivamente á las exigencias de la cultura intelectual con daño de la educación moral.

Esto produciría el desquilibrio de las fuerzas, con todos los funestos resultados que le acompañan.

La educación moral de por si tiene una trascendencia reconocida, que debe hacerse efectiva durante la labor de la educación.

La educación moral no tiene asignado en el reglamento de una escuela bien ordenada: tiene todos los momentos. Esos pequeños instantes que, unas veces de intento, otras fuera de la previsión, se presentan en la vida de la escuela, ofrecen una ocasión magnífica, que sería un crímen no aprovechar para los efectos de la educación moral.

La parábola entraña una fuerza de persuasión y convencimiento, que en manos del Maestro, puede ser lo que un excelente cincel en manos del artista. A continuación presentamos algunos modelos.

El ciego y el paralítico.

Un ciego y un paralítico, llegaron juntos á orillas de un arroyo.

—Gracias á Dios que diviso un vado! exclamó el paralítico. Sin embargo, el agua es aún bastante alta y mis fuerzas no me permitirán pasar el arroyo.

—Si tuviera tus ojos, dijo el ciego suspirando, mis piernas serían bastante fuertes para atravesar el vado.

Una corriente mediana no sería capáz de lanzarme á tierra; pero temo que me falten las fuerzas, puedo dar un paso en falso y caer en algun golfo.

—¿Sabes lo que me ocurre? dijo el paralítico, rebosando de alegría. Llévame sobre tus espaldas, te guiaré con mis ojos y tus piernas nos servirán de apoyo.

El ciego consintió en ello, y ambos llegaron sanos y salvos á la opuesta orilla.

El hombre nunca posee todo lo que le es menester y necesita el auxilio de los demás.

Aprovechaos de las buenas cualidades de vuestro vecino y sedle útil á vuestro turno. Al ayudaros mútuamente, os vereis libres de todo peligro.

La lección del Príncipe.

Un Príncipe condujo cierto dia á sus hijos á la iglesia donde habian recibido el agua del bautismo. Teniendo á la vista el libro en que estaban inscritos, les mostró su nombre y le dijo:

—Ved hijos mios: vuestros nombres se hallan aquí mezclados con los de los niños más pobres, porque ni la religión ni la naturaleza conocen diferencia entre los pequeños y grandes de la tierra. Solo la virtud distingue á los hombres entre sí y determina el valor del uno con respecto al otro. ¡Quién sabe si los niños cuyo nombre precede ó sigue al de cada uno de los vuestros, no serán un dia más grandes á los ojos de Dios que vosotros á los ojos de los hombres!

SENADO.

—

Del extracto de la sesión celebrada el dia 13 de Febrero, con motivo de la discusión de una enmienda presentada al artículo 2.° en el debate al dictámen relativo al Estado Mayor del ejército, tomamos el siguiente discurso del eminente orador señor Galdo:

«El señor GALDO: Señores senadores y señores oficiales generales que vestís el uniforme honroso del ejército, no temais que entre en esta discusión. No venia preparado para nada: me acordaba de la célebre máxima *Tractent fabrilia fabri*, y veia esta discusión con el solo propósito de prepararme en dia oportuno para defender algunas soluciones que necesito defender. Pero al entrar esta tarde en el salón y enterarme de que algun indivíduo de la comisión ha tratado de variar, por medio de una enmienda, lo que en el artículo que se discute está consignado, francamente, sentí un estremecimiento nervioso, y creí que no podia pasar en silencio cuanto yo creo debo decir sobre este asunto.

Me ha precedido mi amigo el señor Merelo, y ha colocado las cosas completamente en su lugar; sin embargo, yo deseo consignar mi opinion sobre esto. Léjos de mi ánimo el hacerlo en son de ofensa á la clase militar; en manera alguna me propondria esto; pero en gracia de un hecho que puede en mí más que toda consideración, y es que soy demócrata de pura sangre, entiendo que solo con este título puedo reivindicar el texto literal de un artículo constitucional, que dice que todos los españoles somos iguales ante la ley,

Señores señadores, los que llevais el uniforme honroso del ejército, ¿quereis llamar la atención de ese público ávido de espectáculos y que se fija en las mayores minuciosidades, para que diga: «¿cómo es que siempre el elemento militar parèce subordinarlo todo á su conveniencia?» *(Rumores.)* Entended bien que yo no hablo en son de ofensa; yo no hago más que repetir una frase que se oye á todas horas en cualquiera de los círculos del pais. ¿No se trata de tener en cuenta servicios prestados al Estado? Pues esto merece el mas alto respeto, lo mismo tratándose de las clases altas que de las clases humildes, porque todos somos iguales ante la ley. Y me alegro que los que han terciado en esta discusion, y especialmente mi amigo el señor Merelo, hayan arrancado la confesión de un dignísimo indivíduo de la comisión, el cnal ha dicho que es necesaria una ley que nivele los derechos de todos los servidores en las varias clases del Estado.

Es indudable. ¿Creeis los que vestís el uniforme militar que no es la aspiración de todos constantemente y el motivo de censura de las clases civiles la diferencia que hay entre ellas y vosotros respecto á exenciones y á los derechos en el orden económico? Pues esta es la aspiración constante, esta es la reclamación que todos hacen.

Las clases civiles no tienen más que dos situaciones: ó la clase activa, ó la clase pasiva ó de jubilado. Los militares tienen tres clases, la clase activa, la clase de reserva ó de cuartel y la clase de retiro. *(El Sr. Sanz, D. Salustiano:* Tambien los civiles tienen la clase de cesante.) Esa clase de cesante puede decirse que existió, porque desde el año 1845, en que se abolieron las cesantías, ha pasado tiempo suficiente para que hoy no exista. *(El señor don Salustiano:* Pero la tienen por precepto de la ley.) En los 38 años trascurridos tiene que haber casi desaparecido, porque serán contados los que conserven aun ese derecho.

Decía, señores, que la clase civil tiene solo dos consideraciones: la una el estado activo y la otra el de jubilado; pero que el ejército tiene tres: el estado de actividad, el de reserva ó cuartel y el de retiro. Desde luego esta diferencia choca á todo el mundo. Es verdad que los señores de la comisión y el señor ministro podrán decir que esto no es de ahora, que viene de situaciones anteriores, y que es efecto de las circunstancias difíciles porque hemos pasado. No lo niego; pero es necesario que pongamos de nuestra parte lo que sea preciso para enmendar los desaciertos que nos han legado nuestros predecesores.

Siguiendo en este camino, me encuentro que los sueldos, tanto en situación activa como en situación de retiro, son superiores en el estado militar á los asignados para el estado civil. Tambien esto es indudable. ¿Cuántos hombres civiles (fíjense bien en esto los señores de la comisión) ocupan puestos cuyo sueldo sea de 120.000 reales, como tienen los capitanes generales, á 90.000 como tienen los tenientes generales empleados? Pues no hay en lo civil más que el presidente del Consejo de Estado. ¿Hay algun otro en el órden civil que tenga 90.000 reales de sueldo? Ninguno. Los consejeros de estado no tienen mas que 60.000. Es decir, que siempre en el estado civil se reconocen de menos valor los servicios que en el estado militar.

Y aquí voy á hacer una aclaración. ¿Es que yo desconozca los servicios que el ejército puede prestar? No. Y no quiero entrar en comparaciones, muy léjos está de mi ánimo esto; pero al oir decir á mi amigo el señor Sanz que el militar da su vida y su inteligencia á la pátria, yo puedo decir tambien que los hombres civiles dan tambien á la pátria su vida y su inteligencia.

Pues qué, ¿la meditación y los estudios á que se entregan todas las clases civiles no son sacrificios, y que cuestan hasta la existencia, lo mismo que la bala que siega en flor la vida

del militar? Pues no hay mas que consultar las tablas de la mortalidad y se hallará la proporción que hay entre la mortalidad de los militares y la de los que se dedican á diversas profesiones. ¿Puede negarse que los hombres civiles, en el diverso ejercicio de sus profesiones, pueden comprometer su vida? Es indudable. Yo puedo decir sin inmodestia que he tenido que jugarme la vida como hombre civil más de una vez en cumplimiento de mi deber. ¿Desconoce nadie el riesgo que los gobernadores de provincia han corrido y corren cuando tienen lugar las alteraciones de órden público? ¿Hay algo que compense entonces la igualdad de esos servicios? Es indudable que no. Valiéndome de una frase vulgar, «toda comparación es odiosa,» y yo no quiero establecerlas, pero la primera que se me ocurrió fué; ¿quién ha salvado á Francia en un momento angustioso y formidable? monsieur Thiers, á quien la Francia deberá siempre una memoria eterna y nunca suficientemente agradecida: porque si mucho valió como escritor y como hombre de gobierno, valió más en cuanto supo dirigir aquella nación enervada y transida de dolor; para pagar una deuda que la envilecía de una manera que nadie puede sospechar, y entónces ninguno de los hombres militares tuvo ni la energía ni las condiciones suficientes para salvar aquella situación.

Eso acontece muy frecuentemente en todos los países, y lo digo, señores, en corroboración de que los hombres, tanto en el estado civil como en el militar, no sabemos los grandes servicios que podemos prestar á nuestra pátria: los servicios los dan la importancia del puesto, las circunstancias del momento, la energía del indivíduo y el ardor que se siente por el bien de la pátria; por insignificante que sea el puesto que se ocupe, el hombre puede desempeñar grandísimos destinos.

Recogiendo algunas alusiones de las hechas por el digno indivíduo de la comisión, diré que S. S. ha afirmado que todo funcionario público, y al empezar su carrera con 6.000 reales, por nombramiento de un centro directivo ó de un ministro, tiene derecho á jubilación, orfandad ó derechos pasivos. Pues bien; los Maestros de escuela reciben el título y el nombramiento del ministro de Fomento, no de la autoridad local, y sin embargo, no tienen jubilación, ni cesantía, ni orfandad, y todos mueren dejando en triste situación á sus sucesores. *(El señor Sanz*: ¿Qué sueldo tienen? Tengan el sueldo que quieran, ninguno (á excepción de Madrid, Valencia, Barcelona y alguna otra población) goza de esos derechos. Pasan de 26.000 maestros, 26 batallones de á 1.000 plazas, y no les vale alegar años de servicio.

(Continuará.)

REMITIDO.

—

Sr. Director de La Paz del Magisterio:

Muy Sr. mio y de toda mi consideración: Anticipándole las mas expresivas gracias el que suscribe, le suplica tenga la bondad de insertar en el periódico que tan dignamente dirige estas mal pergeñadas líneas.

Mucho podría decirse del celo que ha demostrado el Maestro de instrucción primaria de este pneblo, D. Ramón Navarrete y Gea (Q. S. G. H.) en favor de sus queridos discípulos, y de la manera digna que siempre se ha conducido con las Autoridades, no habiendo tenido ninguna nota desfavorable en los 50 años, que ha llevado de servicios en la primera enseñanza, habiendo pasado á mejor vida á la avanzada edad de 73.

En vista de sus buenos procederes, el dia 27 de Marzo ha sido para todo el pueblo y en particular para los niños, un dia de llanto y de general sentimiento, sobre todo para los que frecuentaban su escuela; manifestando el cariño y afecto que le profesaban, acompañaron su cadáver al camposanto con el mayor sentimiento, con el mas profundo dolor, llevando velas encencidas, y con el recogimiento impropio de sus tiernas edades; pues aquel acto enternecía tanto, Sr. Director, que no podíamos presenciar serenos tan tierna escena; asistieron tambien á la misa de cuerpo presente con la mayor compostura y buen orden, confirmando su tristeza y pesár por la pérdida de tan buen Maestro. ¡Dios Nuestro Señor premie á estos agradecidos niños los honores que han tributado á su digno Preceptor!

No quiero ser mas molesto; solo le suplico, haga público este testimonio de gratitud y haga saber á sus dignos compañeros en el Magisterio, su cristiana muerte para que rueguen á Dios por su alma.

Con este motivo se ofrece de V. su afectísimo y S. S.,

Cayetano Argilés, Cura.

Camarena 27 de Marzo de 1883.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.